



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

57



BUENOS AIRES, 21 DIC 2007

VISTO el Expediente N° S01:0087031/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponentes: "Asistencia Social a Productores" y "Logística", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales

M.E. y P.  
PROYECTO N°

14851



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



57

a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Componente "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION" con sus DOS (2) Subcomponentes: "Asistencia Social a Productores" y "Logística", los productores tabacaleros correntinos y los pobladores de esas zonas podrán tener acceso a comunicaciones vía radio, transportes en ambulancia a los centros asistenciales, apoyo en las escuelas rurales con carencia de medios, semillas para producción hortícola familiar, a la vez que podrán beneficiarse de la distribución de los insumos de producción.

Que de los fondos destinados en el ejercicio anterior al Subcomponente: "Asistencia Social a Productores", se ha generado un sobrante de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS (\$ 13.900.-).

Que al respecto, el gobierno de la citada provincia ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-

M.E. y P. PROYECTO N°
14851



*Ministerio de Economía y Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



57

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponentes: "Asistencia Social a Productores" y "Logística", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 277.000.-).

ARTICULO 2°.- Dispónese que PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CIEN (\$

M.E. y P. PROYECTO N°
14851

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad"



57

213.100.-) de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, se destinarán al Subcomponente: "Asistencia Social a Productores", y al Subcomponente: "Logística", PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).

ARTICULO 3º.- Autorízase la disposición de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS (\$ 13.900.-) provenientes de los fondos remanentes del Ejercicio 2006, originados en la financiación del Subcomponente: "Asistencia Social a Productores".

ARTICULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 5º.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

ARTICULO 6º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado por el Artículo 1º de la presente resolución, no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

M.E. y P. PROYECTO Nº
14051

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1/190.9-000 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEYPROD.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials: "cl" and "85"

M.E. y P. PROYECTO N°
14651

RESOLUCION N° 57

*Javier M. de Urquiza*  
 Dr. JAVIER M. de URQUIZA  
 Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos